

1

304

JESUS MARIA CUERVO ROJAS
Abogado - U - Externado de Colombia
Av. Jiménez N° 9 - 14 of 205 Bogotá, Cel. 3156095012-3164602907
Correo electrónico: jescuervo.judiciales@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA.
E.S.D.

REF: 73449-31-03-002-2018-00051-00
DTE: JAIME ARNULFO ORTIZ y OTROS.
DDO: AURELIANO GALVIS CAMACHO.
12 DE MAYO DEL 2022.

RECURSO DE QUEJA

Yo, **JESUS MARIA CUERVO ROJAS**, apoderado de **AURELIANO GALVIS CAMACHO**, estando dentro de términos legales contra su auto de fecha 6 de mayo del 2012, notificado el 9 del mismo mes, conforme al art. 353 del C.G.P, interpongo el recurso de queja, subsidiario al de reposición con el cual pido sea revocado, por los siguientes fundamentos.

En el auto atacado su juzgado me dice textualmente: *"el Honorable Tribunal Superior, en su numeral TERCERO de la parte resolutive de dicho fallo apunto textualmente "SIN CONDENa en costas" "*

Con todo respeto veo que el juzgado no hizo la cita completa. - El honorable Tribunal dijo en su punto tercero de la parte resolutive de su sentencia *"SIN CONDENa en costas por la prosperidad parcial de la alzada"*

Nuestra constitución Nacional en su art. 10, ordena que el castellano es el idioma oficial de Colombia.

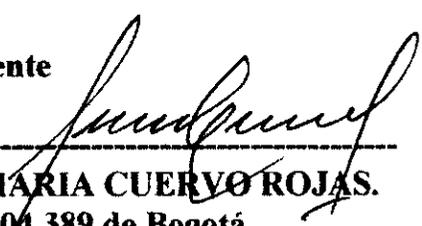
Cuando el Honorable Tribunal dijo: de la alzada, SE ESTA REFIRIENDO, EN CLARO IDIOMA CASTELLANO, AL RECURSO DE APELACION. El Honorable Tribunal no fijo costas de la segunda instancia. - Pero no negó las de primera instancia. Si las hubiera negado hubiera dicho sin costas en ambas instancias.

Luego el juzgado de primera instancia le está quitando al vencedor de la segunda, las costas ordenadas por la ley. - Está rompiendo el principio universal de la igualdad de las partes ante el juez. En la sentencia de primera instancia se le fijan varios millones al vencedor. - Pero cuando revocan ese fallo, se le niega al nuevo vencedor el derecho a tener costas. Esto no es igualdad frente a las

partes. Esto señala una clara desigualdad, lo cual no debe suceder en un estado de derecho.

Subsidiario al recurso de reposición, interpongo el recurso de queja y pido se ordene la reproducción de las piezas necesarias o conducente y su envío al superior.

Atentamente



JESUS MARIA CUERVO ROJAS.
C.C. 17.004.389 de Bogotá.
T.P 6666 del C.S.J.